

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires
Sancionan con fuerza de**

LEY

OBSERVATORIO PROVINCIAL PARA EL ANALISIS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Artículo 1. — Créase el Observatorio Provincial para el Análisis y Prevención de la Violencia, como organismo público de carácter técnico con autonomía funcional, técnica de gestión y autarquía financiera en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2. — Serán objetivos del Observatorio Provincial para el Análisis y Prevención de la Violencia:

a) Estudiar la temática de la violencia desde una perspectiva multidimensional, integral e interdisciplinaria, desarrollando investigaciones acerca de su evolución, prevalencia, tipos y modalidades, sus consecuencias y efectos, y de los factores sociales, culturales, económicos y políticos asociados a su surgimiento.


CARLOS RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Prov. B. A.


Dr. FRANCO A. CAVIGLIA
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Prov. Buenos Aires

b) Asistir y colaborar con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la implementación de medidas referidas a la atención y prevención de la violencia y el delito.

c) Diseñar e implementar un centro de información y documentación especializado en la temática de la violencia a los efectos de recabar y analizar datos, de acceso público.

d) Difundir los resultados de investigación a la ciudadanía y a los entes gubernamentales que los requieran como insumos para el diseño e implementación de políticas públicas de prevención y atención de la violencia y el delito.

e) Impulsar el desarrollo de un esquema de gobernanza en materia de prevención y atención de la violencia, con miras a la articulación interinstitucional e intersectorial entre el Estado provincial, en sus diferentes niveles, las organizaciones no gubernamentales (ONG's), las universidades, centros de estudio y la ciudadanía.-

f) Ofrecer programas de capacitación para los distintos funcionarios y operadores territoriales encargados de la ejecución de políticas públicas de prevención y atención de la violencia en el territorio bonaerense.

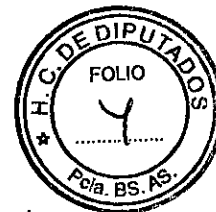
g) Promover la organización y celebración de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias.

Artículo 3.- Serán facultades del Observatorio Provincial para el Análisis y Prevención de la Violencia:

a) Dictar sus propias disposiciones de funcionamiento interno y las reglamentaciones necesarias en las materias de su competencia.

b) Designar un equipo técnico interdisciplinario encargado de desarrollar las actividades dispuestas por el Observatorio, como asimismo nombrar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

- c) Representar a la Provincia como organismo oficial en la materia de su competencia ante organismos nacionales, internacionales, gubernamentales, no gubernamentales públicos y privados.
- d) Elaborar anualmente su proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos.
- e) Administrar su presupuesto.
- f) Crear, mantener y actualizar una base de datos sobre la violencia y el delito, alimentado por los registros aportados por los sectores que tienen incumbencia en materia de violencia y delito -salud, educación, seguridad y justicia- en los niveles municipal y provincial.
- g) Capacitar, asesorar y brindar apoyo técnico a organismos públicos y privados para la recolección y suministro de datos en materia de violencia y delito; asimismo en la elaboración de protocolos de atención a víctimas de la violencia.
- h) Diseñar y aplicar encuestas de victimización y de percepción de la violencia y la inseguridad en la Provincia.
- i) Asistir y asesorar al Senado y a la Cámara de Diputados de la Provincia en la elaboración de legislación para la prevención y atención de la violencia y del delito.
- j) Producir informes periódicos y anuales de carácter analítico y estadístico, destinados a la divulgación de resultados de estudios, investigaciones, encuestas y demás productos.
- k) Diseñar e implementar un esquema de gobernanza en materia de violencia y delito para coordinar acciones intersectoriales e interinstitucionales entre las distintas áreas gubernamentales y entre éstas y la sociedad civil.
- l) Diseñar e implementar un plan de comunicaciones web que brinde a los ciudadanos información sobre violencia y delito en la Provincia, y que asista necesidades específicas de las distintas áreas del Gobierno provincial y los municipios.
- m) Diseñar e impartir programas de capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional dirigidos a funcionarios y operadores que entienden en materia de violencia y delito en la Provincia.



n) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios e investigaciones.

o) Monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia y la inseguridad, para evaluar su impacto y elaborar propuestas ejecutivas o reformas legislativas, en coordinación con los organismos y/o poderes involucrados.

p) Promover la articulación y desarrollo de sinergias con otros observatorios que existan a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.

Artículo 4. — El Observatorio Provincial para el Análisis y Prevención de la Violencia tendrá como máxima autoridad un Directorio General integrado de la siguiente forma:

Dos (2) representantes designados por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires

Dos (2) representantes designados por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Un (1) representante designado por el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires

Un (1) representante designado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Un (1) representante designado por la Procuración General de la Suprema Corte de de Justicia de la Provincia de buenos Aires.

Artículo 5. — El Observatorio Provincial para el Análisis y Prevención de la Violencia contará con un Presidente, designado por el Directorio General, de entre sus miembros, quien tendrá rango y jerarquía de Secretario Provincial.

El Presidente del Observatorio Provincial deberá contar con experiencia demostrada en los ámbitos de la prevención y atención de la violencia, la seguridad ciudadana y/o el sistema penal. Será nombrado por un periodo de cuatro (4) años.

Artículo 6. — El Presidente del Observatorio Provincial para el Análisis y Prevención de la Violencia tendrá los siguientes deberes y funciones:

- a) Representar oficialmente y ejercer la dirección del Observatorio Provincial para el Análisis y Prevención de la Violencia.
- b) Redactar el estatuto interno de funcionamiento.
- c) Gestionar el Observatorio para el Análisis y Prevención de la Violencia suscribiendo a tal fin los actos administrativos correspondientes
- d) Diseñar e implementar un plan operativo de carácter anual.
- e) Convocar las reuniones del Directorio General y del Consejo Consultivo
- f) Coordinar la realización de Informes de Gestión e Investigación.
- g) Presentar el plan operativo anual y los informes de gestión a la evaluación y aprobación del Directorio General.
- h) Velar por la actualización permanente de los sistemas y fuentes de información del Observatorio Provincial para el Análisis y Prevención de la Violencia, en coordinación con los municipios, otras jurisdicciones provinciales y otras fuentes de datos.
- i) Auspiciar el desarrollo de vínculos e intercambios entre el Observatorio y otros organismos públicos y entidades no gubernamentales, nacionales e internacionales, a partir de la suscripción de convenios de cooperación.

Artículo 7. — El Observatorio tendrá un Consejo Consultivo integrado por las siguientes autoridades provinciales:

- a) Un (1) Representante del Ministerio de Seguridad.
- b) Un (1) Representante de la Secretaria de Derechos Humanos
- c) Un (1) Representante del Ministerio de Desarrollo Social
- d) Un (1) Representante del Ministerio de Salud
- e) Un (1) Representante de la Dirección General de Escuela.

- f) Un (1) Representante del Poder Judicial.
- g) Un (1) Representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.
- h) Un (1) Representante de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia.
- i) Cuatro (4) Representantes de Organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la lucha contra la violencia.

El Comité Consultivo podrá ser asesorado por representantes de organizaciones o entidades gubernamentales y no gubernamentales de todos los distritos de la provincia de Buenos Aires, comprometidos en la lucha contra la violencia, ex parlamentarios, juristas, representantes de las universidades públicas y privadas, organizaciones sociales y comunitarias con reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y la convivencia ciudadana, y representantes de medios de comunicación públicos y privados. Dichos representantes serán invitados por el Directorio del Observatorio.

Artículo 8. — Los recursos para atender las erogaciones que demande la actividad del Observatorio Provincial para el Análisis y la Prevención de la Violencia, provendrán de las partidas que la Ley de Presupuesto específicamente le asigne en base al proyecto elaborado por el Observatorio en cumplimiento de las facultades determinadas en el artículo 3° inciso d) de la presente Ley..

Artículo 9. — Autorízase al Observatorio Provincial para el Análisis y Prevención de ella Violencia a realizar convenios con los municipios de la provincia a los fines establecidos en la presente ley.

Artículo 10. — La presente ley entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial, sin que requiera reglamentación, debiendo los organismos involucrados designar los representantes para la integración del Observatorio.

Artículo 11. — De forma.

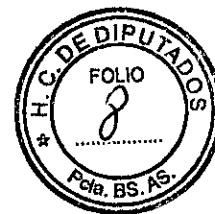


FUNDAMENTOS

Según el Informe sobre violencia y salud de la Organización Mundial de la Salud (2003), cada año más de 1,6 millones de personas en el mundo pierden la vida violentamente. La violencia es una de las principales causas de muerte entre la población entre 15 y 44 años y es la responsable del fallecimiento del 14% de los varones y del 7% de mujeres. Además de las personas que pierden la vida, muchas otras sufren heridas físicas y psicológicas y padecen la pérdida de sus bienes materiales.

En la Provincia de Buenos Aires, la proliferación de formas violentas de relación se extiende más allá de los episodios de inseguridad. Según datos del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, extraídos de la Estadística Criminal 2011, el 50% de los homicidios año se produjo con motivo de conflictos entre personas previamente conocidas ya fuera por problemas familiares o vecinales, por conflictos laborales o por hechos de violencia de género. En el caso de los homicidios cometidos contra las mujeres, el 60% respondió a situaciones de violencia intrafamiliar o de género, y en la mayoría de los casos, las víctimas fallecieron a manos de su pareja, ex pareja o similar. Entre los varones, la proporción de hechos vinculados a cuestiones familiares y pasionales fue menor (12%), predominando en cambio las muertes ocurridas en contextos de peleas, conflictos barriales u otros conflictos interpersonales, así como también en ajustes de cuentas y supuestos de legítima defensa (58%).

Lo que estas cifras sugieren es que, la violencia ha devenido un problema tan acuciante para los bonaerenses como la inseguridad, y que por tanto, es imperativo avanzar en legislaciones y políticas públicas que impidan que cientos de hombres, mujeres y niños de la Provincia sufran daños o incluso pierdan la vida año tras año, en su entorno inmediato: la familia, el colegio o el barrio. Esta violencia objetiva, se acompaña con la reproducción de imágenes televisivas,



radiales e informáticas, en las que se afirma y extiende la idea de que la *"violencia nutre la vida diaria en nuestras calles"*.

La violencia amerita la atención no solo de los ciudadanos en sus experiencias y conversaciones cotidianas sino, fundamentalmente, de los académicos en sus agendas de investigación y de los gobiernos en la formulación de políticas públicas. Los científicos sociales de Argentina y del mundo se han orientado a la investigación, descripción y comprensión de la violencia en sus distintas manifestaciones y magnitudes en la gran variedad de contextos sociales (micro y macro) proveyendo una inmensa producción bibliográfica al respecto.

No obstante la centralidad y complejidad del problema de la violencia en nuestra Provincia, la atención institucional que se le presta es aún insuficiente. Por otro lado, el panorama de las cifras en la materia está marcado por una profunda dispersión y discontinuidad, producto de la desvinculación entre múltiples datos obtenidos de fuentes dispares que actúan independientemente unas de otras.

El problema de las estadísticas de violencia y criminalidad ha sido señalado en reiteradas ocasiones por académicos y ONG's que han remarcado que, pese a la sanción en el año 2000 de la Ley 25.266 (Ley Ciaffardini) que implicó la centralización de las estadísticas de criminalidad en la Dirección de Política criminal del Ministerio de Justicia por fuera de la órbita de las Fuerzas de Seguridad, se siguen manteniendo resistencias a esta iniciativa. De ahí la necesidad de producir estadísticas fiables de criminalidad y violencia como insumo para la formulación de un diagnóstico certero de la problemática.

Si partimos de considerar los lineamientos planteados por el Departamento de Estudios Económicos y Sociales de la ONU, que publicó en el año 2004 el Manual para la Elaboración de un Sistema de Estadísticas Sobre Justicia Penal, se evidencia que en los últimos años, la Provincia ha enfrentado sendas deficiencias en varias de las etapas del proceso de elaboración de las estadísticas en esta área: desatendiendo los programas de capacitación a los operadores provinciales, excluyendo la utilización de las estadísticas producidas como insumo para la

elaboración de políticas diferenciadas, y ralentizando la difusión y publicación de las mismas al público bonaerense.

No sólo en lo referido a violencia delictual (homicidios y delitos) sino también a otros tipo de violencia (escolar, familiar, de género, institucional, laboral), la percepción generalizada de los legisladores y de los hacedores de políticas públicas en la Provincia es de una patente insuficiencia en materia de medición (cifra negra) y de poca confiabilidad en los datos existentes. Con dos consecuencias problemáticas: 1) la imposibilidad de hallar un banco de estadísticas centralizado que le permita a los legisladores trabajar con datos ciertos y actualizados de la situación provincial y 2) la arbitrariedad que implica escoger entre las mediciones existentes que se disputan la veracidad del dato tomado.

En el marco descripto, caben también algunas consideraciones respecto a la escasa o nula inclusión de una perspectiva de género en la elaboración de las metodologías estadísticas y en consecuencia sobre la ausencia de registros diferenciales sobre el ejercicio de violencia, delitos violentos, consultas en salud, etc. En consecuencia la "cifra negra" mencionada parte no solo de la falta de registro, sino de la falta de utilización de criterios estadísticos que no sean apriorísticos sino verdaderamente indagatorios.

Con el fin de abordar el complejo problema de la violencia, en fecha 10 de marzo de 2011 la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, creó la "Comisión Especial para el Análisis, Estudio y Desarrollo de la Violentología como Campo Multidisciplinario Integral de la Problemática de la Violencia". Dicha Comisión se integró por seis diputados provinciales. A saber: Presidente: Dip. Franco Caviglia, Vice- presidente: Dip. Viviana Nocito, Secretaria: Dip. Liliana Denot, Vocal 1: Dip. Ramiro Gutiérrez, Vocal 2: Dip. Abel Buil, Vocal 3: Dip. Marcelo Feliú. Así mismo, se designó como Secretaria relatora a la politóloga Gina Paola Rodríguez., con sus respectivos equipos de trabajo y contó con la participación de académicos, especialistas, funcionarios, representantes de

ONG's y líderes de organizaciones sociales preocupados por el tema de la violencia.

Desde su inicio, la Comisión Especial de Violentología ha adelantado un trabajo arduo y sostenido de investigación y discusión. Como conclusión de su trabajo la Comisión presenta un "Informe que compendia el fruto del esfuerzo colectivo de los diputados que integran la Comisión, sus equipos asesores y el Consejo Consultivo conformado por especialistas provenientes de diferentes instituciones y áreas disciplinarias.


Entre sus recomendaciones la Comisión señala que la adopción de políticas públicas para afrontar la problemática de las violencias requiere un diagnóstico claro, preciso y actualizado, que además permita el monitoreo permanente y la definición de acciones coherentes, articuladas y sin sesgos de género, pertenencia social, etnia o edad, es decir incluyendo los factores de vulnerabilidad para cada una de estas u otras categorías que se identifiquen, en pos de aportar los insumos necesarios tanto para la elaboración de legislación como para la ejecución de acciones, elaboración de protocolos de actuación específicos por área y definición de mecanismos preventivos, tanto de la victimización como de la revictimización institucional. Esto requiere consensuar enfoques, actualizar y adecuar otros y corregir criterios cuando éstos no incluyen factores de vulnerabilidad diferenciales.

Asimismo la Comisión recomendó en su Informe en el punto: **"4.4. Creación del Instituto Provincial para el estudio y prevención de la violencia** Frente a los tratamientos parciales de la problemática, se hace necesaria la creación de un organismo científico destinado a estudiar la violencia integralmente en sus distintas manifestaciones con el objetivo de desarrollar estrategias de prevención y atención. Por ello la Comisión de Violentología propone la creación del *Instituto Provincial para el Estudio y Prevención de la Violencia*, entidad autónoma y de carácter técnico, que tendrá a su cargo el seguimiento de las estadísticas e información cualitativa sobre violencia y la elaboración de planes, proyectos y programas tendientes a establecer políticas interinstitucionales en la materia.

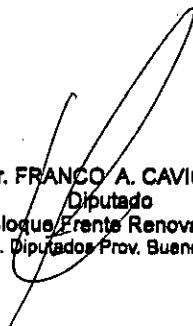
Se espera que el Instituto sea un espacio plural de participación y articulación entre el Estado, en sus diferentes órdenes, las organizaciones no gubernamentales (ONG's), las universidades provinciales y la ciudadanía. Dentro de sus funciones estarían:

- Elaborar estudios y análisis de la situación de violencia y delito en la provincia y temáticas análogas tendientes a desarrollar estrategias de prevención.
- Diseñar un sistema de estadística e información en materia de violencia de utilidad para el cumplimiento de sus funciones o la de otros organismos públicos o privados.
- Asistir y colaborar con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la implementación de medidas referidas a la atención y prevención de la violencia y el delito.
- Actuar como órgano de consulta en materia de su incumbencia
- Realizar actividades académicas y de capacitación técnica a los operadores que entienden en temas de violencia en los diferentes sectores.
- Editar publicaciones periódicas y especiales, material de información, capacitación y difusión de los temas de su incumbencia y emitir propuestas.
- Publicar anualmente un informe conteniendo los protocolos y resultados de sus investigaciones y las conclusiones de las distintas tareas desarrolladas.
- Adelantar labores de coordinación intersectorial de las agencias estatales involucradas en la prevención y atención de la violencia.”.

Por las razones descritas, solicito el tratamiento de este proyecto de ley.



CARLOS RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Prov. Da. As.



Dr. FRANCO A. CAVIGLIA
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Buenos Aires